



SC-CER740380

Código: F-PDA-056
Versión: 01
Fecha: 20/04/2020

PROCESO DIRECTIVO
ADMINISTRATIVO



INSTITUCION EDUCATIVA KENNEDY

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES -SIEPE-

VERSIÓN: 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

Aprobado por Acuerdo Directivo Nro. 11 del 08 de agosto de 2018

Modificado por:

Acuerdo Directivo Nro. 08 del 30 de octubre de 2019

Acuerdo Directivo Nro. 10 del 29 de mayo de 2020

Acuerdo Directivo Nro. 12 del 30 de julio de 2020

Acuerdo Directivo Nro. 10 del 24 de noviembre de 2021

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES



SC-CER740380

Código: F-PDA-056
 Versión: 01
 Fecha: 20/04/2020



PROCESO DIRECTIVO
 ADMINISTRATIVO

**CONTENIDO**

POLÍTICAS EN RELACIÓN A LOS ASPECTOS GENERALES	
ARTÍCULO 1: CONCEPTO DE FORMACIÓN INTEGRAL	4
ARTÍCULO 2: CONCEPTO DE EVALUACIÓN	4
ARTÍCULO 3: SENTIDO DE LA EVALUACIÓN	4
ARTÍCULO 4: PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KENNEDY	4
POLÍTICAS EN RELACIÓN A LA INFORMACIÓN BÁSICA	5
ARTÍCULO 5: CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KENNEDY	5
ARTÍCULO 6: ASESORÍA PEDAGÓGICA Y ACADÉMICA	5
POLÍTICAS EN RELACIÓN A LOS PERIODOS ACADÉMICOS	6
ARTÍCULO 7: PERIODOS ACADÉMICOS	6
POLÍTICAS EN RELACIÓN A LA ASISTENCIA	6
ARTÍCULO 8: ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES	6
ARTÍCULO 9: ASISTENCIA DE LOS DOCENTES	7
POLÍTICAS EN RELACIÓN A LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN	7
ARTÍCULO 10: OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN SEGÚN DECRETO 1290 DE 2009	7
ARTÍCULO 11: PROCESOS DE EVALUACIÓN INSTITUCIONALES	7
ARTÍCULO 12: DESCRIPCIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE LA ESCALA DE VALORACIÓN	8
BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA	8
EDUCACIÓN MEDIA	9
ARTÍCULO 13: PRUEBA DE PERIODO	10
ARTÍCULO 14: PROCESOS DE REFUERZO Y RECUPERACIÓN	10
ARTÍCULO 15: REUNIÓN DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	11
ARTÍCULO 16: PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	12
POLÍTICAS EN RELACIÓN A LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES (CRITERIOS DE PROMOCIÓN)	12

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES			
 SC-CER740380	Código: F-PDA-056 Versión: 01 Fecha: 20/04/2020	PROCESO DIRECTIVO ADMINISTRATIVO	

ARTÍCULO 17: PROMOCIÓN REGULAR	12
ARTÍCULO 18: PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA DESEMPEÑOS SUPERIORES O TALENTOS EXCEPCIONALES	13
ARTÍCULO 19: PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS	14
ARTÍCULO 20: PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES	14
ARTÍCULO 21: CRITERIOS DE PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN MEDIA TECNICA	15
ARTÍCULO 22: PERMANENCIA EN LA MEDIA TECNICA	16
ARTICULO 23: PROMOCIÓN EN LA MEDIA TECNICA	16
ARTÍCULO 24: ESTRATEGIAS PARA RESOLVER SITUACIONES ACADÉMICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES	16
ARTÍCULO 25: ESTRUCTURA DE LOS INFORMES A LAS FAMILIAS	17
ARTICULO 26. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTIPULADOS	17
ARTICULO 27: INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES INSIGNES DE LA INSTITUCIÓN	17
ARTICULO 28: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES	18
ARTÍCULO 29: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEPE (SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES)	19
ARTÍCULO 30: VIGENCIA	20
BIBLIOGRAFÍA	20

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES			
 <p>SC-CER740380</p>	<p>Código: F-PDA-056 Versión: 01 Fecha: 20/04/2020</p>	<p>PROCESO DIRECTIVO ADMINISTRATIVO</p>	

POLÍTICAS EN RELACIÓN A LOS ASPECTOS GENERALES

El SIEPE (Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes) establece las políticas o disposiciones para intervenir y prever problemas concretos en el proceso de evaluación y alcance de los objetivos trazados, es decir, son las reglas de juego que regirán todos los aspectos evaluativos de los estudiantes.

ARTÍCULO 1: CONCEPTO DE FORMACIÓN INTEGRAL

Concebimos la Formación Integral como el proceso continuo, permanente y participativo que busca desarrollar armónica y coherentemente todas y cada una de las dimensiones del ser humano (ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal, y socio-política) a fin de lograr su realización plena en la sociedad.

ARTÍCULO 2: CONCEPTO DE EVALUACIÓN

Desde la formación social se propone el concepto de “valoración” que define la evaluación como un proceso de reconocimiento del aprendizaje de las personas, puesto en acción en un contexto social; asumiéndose el error como una oportunidad de mejora y de crecimiento personal. Esto implica la determinación de forma continua de los avances de los estudiantes con respecto a unas determinadas competencias, con base en los Estándares y Lineamientos Curriculares orientados desde el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3: SENTIDO DE LA EVALUACIÓN

Ámbito Pedagógico:



1. Lograr que los educandos puedan reconocer y afianzar los alcances de sus aprendizajes.
2. Visibilizar de manera retrospectiva los procesos y resultados que se dan en los aprendizajes.
3. Hacer análisis crítico de lo sucedido pedagógicamente y tomar las medidas del caso.

Ámbito Organizacional: Constatar críticamente si la forma como se organizan los procesos institucionales brinda las condiciones para que los actores se desenvuelvan eficientemente.

Ámbito Administrativo: Constatar críticamente si la dirección realizó las gestiones necesarias para fortalecer la posibilidad del desarrollo de los aprendizajes en los estudiantes.

ARTÍCULO 4: PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KENNEDY

1. Contribuir al pleno desarrollo humano de los educandos, mediante una evaluación contextualizada.
2. Estimular la criticidad y la productividad intelectual como desafíos para hacer más proactiva la vida misma.
3. Hacer de la evaluación otra acción de aprendizaje y proyección de quienes aprenden.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES			
 <p>SC-CER740380</p>	<p>Código: F-PDA-056 Versión: 01 Fecha: 20/04/2020</p>	<p>PROCESO DIRECTIVO ADMINISTRATIVO</p>	

4. Hacer de la evaluación una estrategia de reconocimiento del otro, para contribuir a la convivencia respetuosa.
5. La evaluación debe estar dirigida a la visibilización y reconocimiento de lo que aconteció en los procesos de aprendizaje, a nivel cognitivo y acciones de apoyo.
6. Atendiendo a que los aprendizajes de cada estudiante están condicionados por múltiples factores, la evaluación debe realizarse desde la posibilidad real que tiene el estudiante y no desde una perspectiva unívoca impuesta desde el exterior.
7. Las estrategias de evaluación deben permitir hacerle seguimiento al trabajo institucional en las fronteras entre lo deseable y lo posible.

ARTÍCULO 5: CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KENNEDY

Las acciones y los procesos de evaluación de los educandos se desarrollarán teniendo en cuenta:



1. Fines de la educación colombiana (art. 5 de La Ley General de Educación)
2. Lineamientos curriculares de las diferentes áreas.
3. Estándares de competencias nacionales determinados por el MEN.
4. Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA).
5. Horizonte Institucional.
6. Indicadores de desempeños para el logro de metas elaborados por la Institución.
7. La observación de valores, aptitudes, desempeños cotidianos en los cuales se desarrollen y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social de los estudiantes.
8. Cumplimiento de las metas académicas de satisfacción trazadas en el plan de mejoramiento con actividades de retroalimentación multi-evaluativas.
9. Acciones evaluativas, orientadas desde el plan de estudio, como medio facilitador del desarrollo de habilidades de pensamiento.
10. El respeto por los ritmos y habilidades individuales para aprendizaje.

Parágrafo: La Institución Educativa Kennedy deberá desarrollar las correspondientes flexibilizaciones curriculares para niños, niñas y jóvenes con NEE y/o Talentos Excepcionales a fin de garantizar la aplicación de los criterios de evaluación anteriormente descritos.

POLÍTICAS EN RELACIÓN A LA INFORMACIÓN BÁSICA

ARTÍCULO 6: ASESORÍA PEDAGÓGICA Y ACADÉMICA

1. Al iniciar el año las directivas deben hacer una inducción a todos los docentes en la cual se den las orientaciones académicas generales.
2. Al inicio del año escolar cada docente titular del área debe hacer una inducción a sus alumnos sobre los fundamentos del modelo pedagógico institucional, la estructura curricular y del Plan de estudios del área específica.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES			
 <p>SC-CER740380</p>	<p>Código: F-PDA-056 Versión: 01 Fecha: 20/04/2020</p>	<p>PROCESO DIRECTIVO ADMINISTRATIVO</p>	

3. Al inicio de cada período académico, cada Docente socializa con los estudiantes la metodología de evaluación, las competencias a trabajar y los niveles que se espera que alcancen en estas.
4. Al inicio del año escolar todos los grados deben hacer un empalme con el cual se dejan claros los aspectos relevantes en lo concerniente a los académicos, comportamentales y condiciones especiales de los alumnos promovidos.
5. Al inicio del año escolar se hará una prueba diagnóstica que permita la identificación del estado de los conocimientos previos requeridos para el desarrollo del programa propuesto en cada área y asignatura.

POLÍTICAS EN RELACIÓN A LOS PERIODOS ACADÉMICOS

ARTICULO 7: PERIODOS ACADÉMICOS: Habrá cuatros períodos académicos en el año, de 10 semanas cada uno.

PARÁGRAFO: En la quinta semana del cuarto periodo se llevará a cabo la *Reunión de Alerta* a la cual deberán asistir los acudientes de los estudiantes que estén en riesgo de no obtener la promoción al finalizar el año lectivo. En esta reunión se les dará un informe parcial de notas, que a la fecha el estudiante tenga, y algunas recomendaciones para alcanzar los logros. Dicho informe deberá ser firmado por el acudiente, el director de grupo y el coordinador(a), además, el estudiante deberá pegarlo en el cuaderno de Diario de Campo o de Ética y Valores. : (Modificado por Acuerdo Académico Nro. 2 de 2020)



POLÍTICAS EN RELACIÓN A LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 8: ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES

La asistencia de los alumnos a sus clases es de carácter obligatorio. En la Institución Educativa Kennedy la responsabilidad en relación a la asistencia de los alumnos es asumida de manera conjunta por el Alumno, que es quien en última instancia debe asistir a sus clases y ser consecuente con este deber; la familia que debe facilitar al estudiante su asistencia a la institución, controlar el cumplimiento de sus hijos y justificar por escrito las ausencias que se presenten por fuerza mayor; la Institución que tiene como responsabilidad crear estrategias efectivas de control e información oportuna a las familias en los casos que así lo requieran.

La inasistencia reiterada a la institución está directamente relacionada con el proceso académico, en relación a este aspecto se debe tener en cuenta:

- a) Toda inasistencia o ausencia debe ser justificada, en caso de no hacerlo, se asume o presume como ausencia injustificada, que implica falta o afectación negativa en el proceso formativo y podrá ser motivo para la no aprobación del grado escolar y la posibilidad de ser excluido inmediatamente y/o perder el cupo para el año siguiente.
- b) Si se acumula el 25% o más de inasistencias en las horas programadas para un período en un área

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES			
 <p>SC-CER740380</p>	<p>Código: F-PDA-056 Versión: 01 Fecha: 20/04/2020</p>	<p>PROCESO DIRECTIVO ADMINISTRATIVO</p>	

o asignatura, dicha área o asignatura se considera perdida por inasistencia en ese período.

- c) Si se acumula el 25% o más de inasistencias en las horas programadas para el año en un área o asignatura, dicha área o asignatura se considera perdida por inasistencia para el año.
- d) En caso de que un estudiante no asista a clases, no podrá ser evaluado al finalizar el periodo. El resultado final del área que se registra en el sistema será **“NO EVALUADO”**
- e) En caso de ausencias justificadas, según Manual de Convivencia, el estudiante podrá continuar su proceso a través de guías de orientación y presentará pruebas supletorias cuando se reintegre. Las estudiantes con *“incapacidad materna”*, presentarán dichas guías cuando se reintegren a la institución.
- f) La puntualidad y la asistencia serán tomadas como elementos de evaluación en lo pertinente al componente actitudinal.
- g) En el caso de la Media Técnica, con tres (3) faltas de asistencia continuas y cinco (5) discontinuas, sin causa justificada se cancela.

ARTÍCULO 9: ASISTENCIA DE LOS DOCENTES

1. La institución gestionará reemplazo de Docentes ante la SEM si la ausencia es mayor a un mes.
2. Si ha transcurrido el 75% del período las notas parciales que se tengan se consideraran válidas como valoración del periodo.
3. Si la ausencia del Docente se prolonga más del 25% de las clases en un período, se diseña un Plan Complementario para los estudiantes y los resultados obtenidos de éste definirán la nota del periodo.



POLÍTICAS EN RELACIÓN A LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN

ARTICULO 10: OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN SEGÚN DECRETO 1290 DE 2009

1. Valorar el alcance de competencias por parte de los estudiantes.
2. Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado de la educación Básica y Media.
3. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los estudiantes que tengan dificultades en las áreas curriculares.
4. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.

ARTICULO 11: PROCESOS DE EVALUACIÓN INSTITUCIONALES.

1. La evaluación en la Institución Educativa Kennedy será por competencias.
2. En la evaluación escolar se tendrá en cuenta el concepto de competencias desde el enfoque socio formativo, el cual define la competencia como una actuación que integra el saber conocer, el saber hacer y el saber ser, en un contexto determinado y con el propósito de fortalecer el proyecto ético de vida de los alumnos.
3. Para determinar la valoración final de las áreas en un año lectivo, se tomará como línea de base el

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES			
 SC-CER740380	Código: F-PDA-056 Versión: 01 Fecha: 20/04/2020	PROCESO DIRECTIVO ADMINISTRATIVO	

resultado obtenido del promedio académico de todos los periodos. En todo caso la nota definitiva debe darse bajo el criterio de los profesores encargados del área, quienes podrán modificar positivamente el resultado final de dicha área, apoyados en la evidencia de un nivel de desempeño aceptable del estudiante.

4. La evaluación registrada en cada período será a través del seguimiento del proceso, con una valoración del 100% de la nota, distribuida en los siguientes componentes, así:
- Componente conceptual: 30%
 - Componente procedimental: 30%
 - Componente actitudinal: 40%. En este componente se considera la autoevaluación con un 5% y la heteroevaluación con otro un 5%

Parágrafo: Durante cada período el docente deberá digitar en el sistema, como mínimo el siguiente número de notas en cada uno de los componentes: (Modificado por Acuerdo Académico Nro. 2 de 2020)

Áreas y/o asignaturas con 1 hora de intensidad semanal: 1 nota por componente

Áreas y/o asignaturas con 2 ó 3 horas de intensidad semanal: 2 notas por componente

Áreas y/o asignaturas con 4 horas o más de intensidad semanal: 3 notas por componente.

(artículo modificado a través de Acuerdo Directivo Nro. 10 del 24 de noviembre de 2021, con vigencia a partir del 11 de enero del año 2022)

ARTÍCULO 12: DESCRIPCIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE LA ESCALA DE VALORACIÓN

En la evaluación de las competencias es esencial tener como base niveles de dominio que orienten al docente y a los alumnos en torno a cómo las competencias se van desarrollando y aprendiendo. De acuerdo a Sergio Tobón “los niveles de dominio son los ámbitos, fases, etapas o ejes que representan como se forman, desarrollan, aprenden y construyen las competencias desde lo más sencillo a lo más complejo” (Tobón, 2010, pp289).

El enfoque socio-formativo de las competencias, asumido por la institución, se basa en niveles de dominio y se asimilan a la escala nacional así mismo, para la homologación de notas a la escala nacional se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

EDUCACIÓN BASICA PRIMARIA Y SECUNDARIA

NIVELES	VALORACION	DESCRIPCION
BAJO	1.0 A 2.99	No se posee la competencia o se tiene algunos elementos de ésta que no alcanzan a definir un nivel receptivo. El nivel de competencia es pre-formal porque todavía dicha competencia no tiene estructura.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES



SC-CER740380

Código: F-PDA-056
Versión: 01
Fecha: 20/04/2020



**PROCESO DIRECTIVO
 ADMINISTRATIVO**



BASICO	3.0 A 3.99	Se tiene recepción de la información pero el desempeño es muy operativo. Se tienen nociones sobre la realidad y el ámbito de actuación de la competencia y se poseen algunos conceptos básicos. Se resuelven problemas sencillos del contexto, pero hay muy baja Autonomía en los procesos de aplicación de la competencia.
ALTO	4.0 A 4.59	Hay autonomía en la actuación, no requiere de asesoría continua de otras personas. Hay argumentación científica sólida y profunda. Se resuelven problemas de diversa índole con los elementos necesarios. Se gestiona los recursos apropiados para abordar los problemas.
SUPERIOR	4.6 A 5.0	Se plantean estrategias de cambio en la realidad de su contexto inmediato. Hay creatividad e innovación y altos niveles de impacto en la realidad. Se hacen análisis evolutivos y prospectivos para abordar mejor los problemas. Se consideran las consecuencias de diferentes opciones de resolución de los problemas en el contexto. Hay labores de asistencia a otras personas en lo referente a desarrollo y aplicación de la competencia.

EDUCACIÓN MEDIA

NIVEL	VALORACIÓN	DESCRIPCIÓN¹
BAJO	1.0 A 3.49	No se posee la competencia o se tiene algunos elementos de ésta que no alcanzan a definir un nivel receptivo. El nivel de competencia es pre-formal porque todavía dicha competencia no tiene estructura.
BASICO	3.5 A 3.99	Se tiene recepción de la información pero el desempeño es muy operativo. Se tienen nociones sobre la realidad y el ámbito de actuación de la competencia y se poseen algunos conceptos básicos. Se resuelven problemas sencillos del contexto, pero hay muy baja autonomía en los procesos de aplicación de la competencia.
ALTO	4.0 A 4.59	Hay autonomía en la actuación, no requiere de asesoría continua de otras personas. Hay argumentación científica sólida y profunda. Se resuelven problemas de diversa índole con los elementos necesarios. Se gestiona los recursos apropiados para abordar los problemas.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES			
 SC-CER740380	Código: F-PDA-056 Versión: 01 Fecha: 20/04/2020	PROCESO DIRECTIVO ADMINISTRATIVO	

SUPERIOR	4.6 A 5.0	<p>Se plantean estrategias de cambio en la realidad de su contexto inmediato. Hay creatividad e innovación y altos niveles de impacto en la realidad.</p> <p>Se hacen análisis evolutivos y prospectivos para abordar mejor los problemas.</p> <p>Se consideran las consecuencias de diferentes opciones de resolución de los problemas en el contexto.</p> <p>Hay labores de asistencia a otras personas en lo referente a desarrollo y aplicación de la competencia.</p>
-----------------	------------------	--

¹Adaptado del libro *formación Integral y Competencias de Sergio Tobón*, páginas 292,293



PARAGRAFO: Para el nivel de transición la evaluación será cualitativa.

ARTÍCULO 13: PRUEBA DE PERIODO

1. La aplicación de las Pruebas de Período tiene como propósitos diagnosticar el desarrollo de competencias alcanzado en el proceso de aprendizaje y familiarizar a los alumnos en el manejo de pruebas externas.
2. Las Pruebas de Período deben ser elaboradas de manera unificada por los docentes que sirven el área o la asignatura en cada grado desde primero hasta once.
3. Las Pruebas de Período deben abarcar las competencias que hasta el momento se hayan abordado en el proceso de aprendizaje de acuerdo a la planeación unificada del área, asignatura y nivel.
4. Las Pruebas de Período deben ser revisadas por una comisión que determina el coordinador de sede o Jornada.

ARTICULO 14: PROCESOS DE REFUERZO Y RECUPERACIÓN.

1. Los refuerzos durante el periodo deben ser continuos, permanentes y ajustados a la dinámica de la institución.
2. Los estudiantes que alcancen un desempeño bajo al finalizar cada periodo deberán recibir el Plan de Apoyo y Mejoramiento. Aunque el proceso de recuperación es permanente, durante el periodo se darán tres momentos específicos para que los estudiantes puedan presentar las actividades y sustentarlas; se efectuará durante las semanas tercera, cuarta y quinta del periodo siguiente; este proceso de recuperación se realizara solo hasta la novena (9) semana. Teniendo en cuenta la inclusión en el aula a estudiantes con NEE, con talentos o capacidades excepcionales o con alto grado de vulnerabilidad, por distintas causas, cada estudiante recibirá el apoyo y tratamiento individual, de manera que el nivel de exigencia en las actividades complementarias especiales de nivelación y recuperación, se ajusten a sus necesidades y capacidades personales, posibilitando así su desarrollo, elevar su autoestima, alcanzando la superación personal y su felicidad.
3. Cuando se pierde un área o asignatura por inasistencia en un período el estudiante tiene el

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES			
 <p>SC-CER740380</p>	<p>Código: F-PDA-056 Versión: 01 Fecha: 20/04/2020</p>	<p>PROCESO DIRECTIVO ADMINISTRATIVO</p>	

derecho de presentar la recuperación de dicha área siempre y cuando justifique por escrito la inasistencia.

4. Cuando se pierde un área por inasistencia para el año el estudiante no podrá recuperarla porque está incumpliendo con el porcentaje mínimo de asistencia a clases requeridas por dicha área.
5. La institución fijará las fechas para el inicio y finalización de las recuperaciones de fin de año. Después de la fecha de cierre se definirá la situación académica de los estudiantes para el año lectivo.

PARÁGRAFO: La calificación, nota o valoración que debe asignársele a un estudiante que aprueba el Plan o las Actividades de Recuperación, debe guardar estricta correspondencia con los componentes (conceptual, procedimental y actitudinal) e indicadores que sugirieron la valoración en el Nivel de Desempeño Bajo al finalizar el período académico. Esta valoración debe tener en cuenta los mínimos y los máximos establecidos en la escala descrita en el artículo 12 del SIEPE. Es competencia del docente definir la nota integral o por componente de acuerdo al nivel de convencimiento que logre luego de verificar el cumplimiento de los desempeños y el nivel de desarrollo de las competencias en cuestión.



Los Planes de Apoyo deberán ser entregados a los docentes a más tardar la 4ta Semana del Período Escolar siguiente. **(Adicionado por Acuerdo Directivo Nro. 12 del 30 de julio de 2020)**

ARTÍCULO 15: REUNION DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Conformación de las Comisiones de Evaluación y Promoción. (Modificado por el Acuerdo Directivo Nro. 08 del 30 de octubre de 2019). Las Comisiones de Evaluación y Promoción son organismos comisionados por el Consejo Académico para para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes. Funcionarán por sedes y grados de manera independiente y estarán conformadas de la siguiente manera:

- El Rector o su delegado.
- El(la) Coordinador(a) de sede (quien la preside).
- Todos los docentes con asignación académica en el respectivo grado.
- El Psicoorientador Institucional, el Psicólogo del Programa Escuela entorno Protector (o funcionario a fin) y/o el Profesional de la Unidad de Atención Integral (UAI).
- El(la) Coordinador(a) de sede podrá invitar a las reuniones de estas Comisiones representantes de padres de familia y/o estudiantes del grado cuando medie un propósito definido que requiera de su presencia (estos no hacen parte integral de las Comisiones de Evaluación y Promoción).

1. Al finalizar cada período académico se realizarán reuniones de las comisiones de evaluación y promoción por grado, en cada Sede, para analizar la situación académica de los estudiantes. En

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES			
 <p>SC-CER740380</p>	<p>Código: F-PDA-056 Versión: 01 Fecha: 20/04/2020</p>	<p>PROCESO DIRECTIVO ADMINISTRATIVO</p>	

estas reuniones se debe analizar la evolución de los procesos, haciendo énfasis en las debilidades presentadas y las estrategias que se deben implementar para superarlas.

2. Las reuniones serán dirigidas por el Rector y/o los Coordinadores de cada sede y jornada u otra persona delegada por el Rector.
3. En estas reuniones los directores de grupo serán los responsables de la sistematización y seguimiento de las actividades de apoyo definidas en la Comisión.
4. De cada reunión deberá quedar un acta en la cual se registra todo el análisis realizado por los docentes de grado o nivel. Las actas reposaran en el archivo de la secretaria del colegio.
5. El Consejo Académico definirá el reglamento para el funcionamiento de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 16: PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES



1. La autoevaluación tiene como objetivo formar una conciencia autocrítica en los alumnos y desarrollar habilidades meta-cognitivas que les permita tomar conciencia y control de sus procesos de aprendizaje.
2. El ejercicio de autoevaluación con los estudiantes en cada una de las áreas y asignaturas, se hará en la octava (8ª) semana de cada periodo, siendo uno de los productos de ésta un plan de mejoramiento individual y autónomo. Para ello se utilizará un (1) formato para primaria y otro para bachillerato. (Modificado por Acuerdo Académico Nro. 2 de 2020)
3. La autoevaluación es una actividad de carácter formativo, solo podrá ser asimilada como nota del período.
4. Este ejercicio debe incluir heteroevaluación, una evaluación que hace el docente del proceso del estudiante, esta evaluación será un insumo indispensable para que el docente implemente acciones de mejoramiento. (Modificado por Acuerdo Académico Nro. 2 de 2020)

POLÍTICAS EN RELACIÓN A LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES (CRITERIOS DE PROMOCIÓN)

ARTÍCULO 17: PROMOCIÓN REGULAR

El decreto 1290 de 2009 otorga autonomía a la institución educativa para fijar criterios de promoción de grado; en la Institución Educativa Kennedy se tendrán como criterios de promoción los siguientes:

1. En los niveles de Educación Básica y Media Técnica, se promoverán a los estudiantes que hayan aprobado la totalidad de las áreas que constituyen el plan de estudios y hayan asistido y/o participado como mínimo al 75% de las clases y/o interacciones ejecutadas. Se entiende aprobada un área en los grados de Educación Básica Primaria y Secundaria, cuando se obtiene una valoración igual o superior a 3.0 (desempeño básico, alto o superior), y en los grados de Educación Media cuando se obtiene una valoración igual o superior a 3.5 (desempeño básico, alto o superior). Ver Artículo 11
2. La promoción de los estudiantes debe realizarse únicamente dentro del calendario académico del

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES			
 <p>SC-CER740380</p>	<p>Código: F-PDA-056 Versión: 01 Fecha: 20/04/2020</p>	<p>PROCESO DIRECTIVO ADMINISTRATIVO</p>	



año cursado, la figura de aplazado o pendiente no existe, pues la matrícula al grado siguiente o la entrega del diploma debe realizarse dentro del término legal establecido en el calendario académico del año cursado.

3. Cuando un estudiante regular de la Institución culmina satisfactoriamente el nivel de Básica Primaria y Básica Secundaria, se le otorga un diploma que acredita la culminación satisfactoria de ese ciclo o nivel de formación.
4. Cuando un estudiante regular de la Institución culmina satisfactoriamente, la Media Técnica se le otorga el Título de Bachiller Técnico en la modalidad cursada.
5. La modalidad Media Técnica, tienen plan de estudios e intensidades horarias específicas, para poder ser promovidos en Undécimo y obtener el título de bachiller, debe aprobar la totalidad del plan de estudios de la modalidad escogida.
6. El órgano responsable de decidir la Promoción o no de los estudiantes será la Comisión de Evaluación y Promoción del respectivo grado.

ARTÍCULO 18: PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA DESEMPEÑOS SUPERIORES O TALENTOS EXCEPCIONALES

Para dar cumplimiento a los artículos: 2.3.3.3.8 del decreto 1075 de 2015 y 7 del decreto 1290 de 2009, la Institución Educativa Kennedy estructura el proceso de promoción anticipada de la siguiente manera:

- Presentar solicitud por escrito firmada por su acudiente, a más tardar pasado un mes del inicio del año lectivo.
- Estar matriculado en la institución Educativa Kennedy.
- No ser repitente.
- Acreditar notas en nivel superior, en todas las áreas finalizado el primer periodo.
- Su comportamiento debe ser ejemplar y no tener ninguna situación académica o de convivencia pendiente.
- Concepto profesional del docente psico-orientadora o psicóloga.
- Presentar el examen o prueba de suficiencia académica y obtener una nota en alto y/o superior, para demostrar que puede cursar el grado al que solicita promoción anticipada y de los resultados obtenidos se obtendrán las notas para el certificado de estudios respectivo
- En todo caso la decisión final sobre la promoción anticipada la dará el Consejo Académico.
- Las notas obtenidas en el primer periodo del grado que cursa serán las notas del primer periodo del grado al cual sea promovido.
- El programa se implementará por una sola vez al año y en el tiempo que la institución determine; dicho tiempo no podrá superar la décima semana de trabajo académico.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES			
 <p>SC-CER740380</p>	<p>Código: F-PDA-056 Versión: 01 Fecha: 20/04/2020</p>	<p>PROCESO DIRECTIVO ADMINISTRATIVO</p>	

PARÁGRAFO 1: Durante el primer mes del segundo período el estudiante puede desistir de la promoción anticipada. En dicho caso las notas obtenidas hasta la fecha tendrán validez para el grado al que regresa.

ARTÍCULO 19: PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS



La Institución Educativa Kennedy, en reconocimiento de la posibilidad que todo sujeto tiene derecho a demostrar sus habilidades y nivel de aprendizaje, implementará un programa especial de promoción anticipada para todos los alumnos no promovidos cada año. Para acceder a este programa de promoción anticipada para estudiantes no promovidos se define el siguiente procedimiento:

- Al programa solo podrán acceder aquellos alumnos que estén matriculados en la institución como repitentes.
- Para acceder al programa de promoción anticipada para estudiantes no promovidos, el alumno y su acudiente deben firmar un pacto de cumplimiento con el cual dejan por escrito la voluntad de participar en el programa y el compromiso de responsabilidad en el trabajo conjunto.
- Los alumnos repitentes de grado, que voluntariamente se acojan al programa, deben presentar y aprobar una prueba única por cada área no aprobada el año anterior. En esta prueba se le evaluará todos los conocimientos y habilidades que se espera desarrolle un estudiante que termine el grado a superar.
- Dichos exámenes deben basarse en una guía que se entregará a cada estudiante con el fin único de preparar las pruebas que se le aplicarán.
- Se hará una asesoría con el fin de orientar y resolver dudas que los estudiantes presenten en relación a la guía de orientación entregada. La asistencia a dicha asesoría es de carácter obligatorio.
- Para ser promovido anticipadamente, el alumno debe en la semana 7 del primer periodo académico, tener un desempeño alto y/o superior en todas las áreas, en el grado que está repitiendo.
- Su comportamiento debe ser ejemplar y no tener ninguna situación académica o de convivencia pendiente.
- El programa se implementará por una sola vez en el año y en el tiempo que la institución determine; dicho tiempo no podrá superar la décima semana de trabajo académico.
- Las notas obtenidas en el primer periodo del grado que está repitiendo serán las notas del primer periodo del grado al cual sea promovido.

ARTÍCULO 20: PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES

La graduación es una consecuencia directa de la promoción. Todo estudiante que haya sido promovido en el grado once posee el requisito fundamental para ser proclamado como bachiller. Los requisitos institucionales para la proclamación como bachiller son:

- a) Haber sido promovido en el grado once.
- b) Haber cumplido con la prestación del Servicio Social obligatorio.
- c) Haber cumplido con 50 horas de estudio de La Constitución Política. Esta cátedra se encuentra

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES			
 <p>SC-CER740380</p>	<p>Código: F-PDA-056 Versión: 01 Fecha: 20/04/2020</p>	<p>PROCESO DIRECTIVO ADMINISTRATIVO</p>	

inmersa en los contenidos del área de ciencias sociales.

- d) Si el estudiante, al momento de graduarse, ya ha cumplido la mayoría de edad (18 años), deberá presentar la fotocopia de su cédula de ciudadanía o contraseña.
- e) Estar a paz y salvo por todo concepto en la institución.

PARÁGRAFO 1: El derecho a asistir a la ceremonia de proclamación de bachilleres se reglamenta en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 2: Para obtener el título de bachiller deberá estar a paz y salvo académica y administrativamente, para lo cual académicamente deberá tener aprobadas cada una de las asignaturas que conforman el plan de estudios desde el grado quinto de primaria hasta once, no debe tener asignaturas pendientes. Lo anterior para dar cumplimiento al texto del diploma en la modalidad escogida, pues es un documento público oficial, que lo acredita para optar la formación postsecundaria o la posesión en un empleo o cargo.



ARTÍCULO 21: CRITERIOS DE PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN

1. Los estudiantes que reprobren dos veces el mismo grado perderán el derecho al cupo, por un año y se presentará a las familias recomendaciones pedagógicas que favorezcan el proceso de formación.
2. Si se reprobaba el grado, el cupo en la Institución está supeditado siempre y cuando dicho estudiante no haya incurrido en situaciones tipo III contempladas en el Manual de Convivencia Escolar, en dicho caso será el Consejo Directivo quien autorice o **NO** su continuidad en la institución.
3. El derecho a la educación se le garantiza a quién se matricula a estudiar, respetar y cumplir lo establecido en el SIEPE y en el Manual de Convivencia. Quién tenga dificultades para adaptarse a la institución, su ambiente escolar y reglamentos, tiene derecho a que se le brinden oportunidades con un debido proceso, para poder ser miembro de la comunidad educativa. El no haber mostrado interés en aprovechar las oportunidades que se le brindan y no cumplir con los requisitos mínimos de permanencia, será excluido en el momento que se demuestre que con su actitud y desempeño está afectando negativamente el ambiente escolar de la institución. Este es un derecho que implica necesariamente el cumplimiento de los deberes.

MEDIA TÉCNICA

La Institución Educativa Kennedy ofrece tres (3) modalidades de formación técnica, con un alto nivel exigencia, que brindan formación integral desde lo técnico y lo social. Modalidades técnicas en: Desarrollo de Software, Desarrollo de Multimedia y Auxiliar administrativo.

Estas modalidades buscan contribuir al progreso de la sociedad, las competencias laborales pueden ser

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES			
 <p>SC-CER740380</p>	<p>Código: F-PDA-056 Versión: 01 Fecha: 20/04/2020</p>	<p>PROCESO DIRECTIVO ADMINISTRATIVO</p>	

generales y específicas. Es importante resaltar que el sentido de una competencia laboral es permitir el desempeño de una persona en el entorno productivo.

ARTÍCULO 22: PERMANENCIA EN LA MEDIA TÉCNICA

Una vez matriculado el estudiante en la Media Técnica, no se podrá cambiar de Media, este debe culminar sus estudios hasta grado 11° en la misma modalidad en la cual fue matriculado.

El área de media técnica se tendrá en cuenta para la evaluación y promoción de año escolar del estudiante.

ARTICULO 23: PROMOCIÓN EN LA MEDIA TÉCNICA

Un estudiante será promovido en la media técnica si cumple con los siguientes requisitos:

1. Superar satisfactoriamente las competencias en todas las asignaturas o módulos de la especialidad
2. Elaborar, presentar y sustentar el Proyecto Pedagógico Integrador (P.P.I.)



PARÁGRADO:

El estudiante que al finalizar el año lectivo obtenga en las asignaturas o módulos correspondientes a la Media Técnica un Desempeño inferior a Básico (inferior a 3.5), no será promovido en la Media Técnica. Si paralelamente a ello el estudiante obtiene en todas las áreas del plan de estudios aprobado para el correspondiente grado una valoración igual o superior a Desempeño Básico (3.5), será promovido al grado siguiente en Media Académica. Para el caso de los estudiantes del grado 11º podrá optar por el Título de Bachiller Académico (Ver artículo 19. Promoción de Bachilleres).

Para aplicar este beneficio se exigirá en ambos casos que el estudiante haya asistido al 80% de las clases efectivamente desarrolladas y obtener una nota igual o superior a 2.5 en las asignaturas o módulos.

ARTÍCULO 24: ESTRATEGIAS PARA RESOLVER SITUACIONES ACADÉMICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

1. Teniendo en cuenta que el desarrollo de competencias es un proceso continuo e inclusivo, se considera que cuando un alumno demuestra suficiencia en el desempeño de un grado específico, está demostrando con ello el alcance de los niveles de competencias que preceden en dicho proceso. Por lo tanto, se considera como criterio válido para resolver situaciones pendientes, demostrar suficiencia en los niveles de competencias del grado que se esté cursando.
2. Los alumnos que llegan de otras instituciones con situaciones pendientes, deben hacer su recuperación acogiéndose al currículo y condiciones de la *Institución Educativa Kennedy*, esto para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 1290 de 2009.
3. Los alumnos que decidan retirarse de la Institución y tengan situaciones académicas sin resolver, tienen derecho a presentar exámenes supletorios para resolver dichas situaciones, en este caso la institución entregará una guía con las indicaciones básicas para dicho proceso a los alumnos que soliciten este derecho.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES			
 <p>SC-CER740380</p>	<p>Código: F-PDA-056 Versión: 01 Fecha: 20/04/2020</p>	<p>PROCESO DIRECTIVO ADMINISTRATIVO</p>	

ARTÍCULO 25: ESTRUCTURA Y ENTREGA DE INFORMES A LAS FAMILIAS (Quedará así).

Los informes académicos de los estudiantes se entregarán a los padres de familia finalizado cada uno de los cuatro (4) períodos definidos en el SIEPE de la Institución Educativa Kennedy, en reuniones programadas para ello, en las cuales los padres de familia o acudientes, recibirán el informe periódico de evaluación de conformidad con el numeral 09 del artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015 (Artículo 4 numeral 9 del Decreto 1290 de 2009).

La principal característica de estos informes debe ser su sencillez y claridad para que sean fácilmente entendibles por los acudientes y los estudiantes. La estructura de los informes será la siguiente:

- Un encabezado con la información básica del alumno.
- Un registro por cada asignatura en el cual aparecerán cuatro campos: Nombre del área y Profesor responsable, indicadores de desempeño sustantivados, escala de valoración institucional con su equivalente en la escala nacional y número de faltas acumuladas en el área.
- Por último, la firma del Director de grupo, como responsable de la información entregada a las familias.

PARÁGRAFO: En el cuarto (4º) informe se definirá la promoción de los estudiantes incorporando en ellos la descripción de los desempeños que sustentan la valoración final en cada área y asignatura.

(La vigencia de la modificación de este artículo y su parágrafo será a partir del año lectivo 2020).



ARTICULO 26. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTIPULADOS

Para asegurar el cumplimiento de las normas establecidas en este documento, la institución define las siguientes acciones:

- Dar a conocer a todas las instancias de la comunidad educativa el Sistema Institucional de Evaluación.
- Realizar inducciones y capacitaciones a todo el personal nuevo.
- Brindar asesorías individuales y colectivas a todas aquellas personas que lo requieran.
- Garantizar el uso de criterios claros y formatos unificados por todo el personal docente y directivo, para la elaboración de Planes de Área, Proyectos Institucionales, Gestión de Aula y Planeación curricular.
- Revisar periódicamente las planillas de seguimiento de los docentes.
- Brindar acompañamiento constante a los educadores de la institución.
- Hacer evaluación del Personal docente, directivo docente y administrativo.

ARTICULO 27: INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES INSIGNES DE LA INSTITUCIÓN.

La Institución Educativa Kennedy se ha distinguido a nivel local, regional, nacional e internacional, por el desempeño ejemplar y/o excepcional de estudiantes sobresalientes en el ámbito intelectual, artístico,

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES			
 <p>SC-CER740380</p>	<p>Código: F-PDA-056 Versión: 01 Fecha: 20/04/2020</p>	<p>PROCESO DIRECTIVO ADMINISTRATIVO</p>	

deportivo, social o cultural, por ello serán motivo de exaltación y reconocimiento a nivel institucional así:

1. Si en el resultado de las pruebas ICFES, sus puntajes obtenidos son superiores a los obtenidos en la asignatura o área de la institución, estos resultados serán homologados y se asimilarán como la nota definitiva en su boletín o certificado final de notas.
2. El mejor estudiante de cada curso, al terminar cada periodo académico, en acto público será homenajeado.
3. Si por condiciones de vulnerabilidad o discapacidad, el estudiante no puede alcanzar los objetivos estándar establecidos para cada grado, en razón a la justicia y a los valores institucionales adoptados, se le fijarán objetivos específicos acordes a las capacidades observadas por los docentes o determinadas y recomendadas por los profesionales idóneos que están tratando a los estudiantes.



ARTICULO 28: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES.

El conducto regular para hacer las reclamaciones por inconformidad con la evaluación de cualquier asignatura del plan de estudios, debe cumplirse de la siguiente manera:

1. Diálogo con el docente con el cual sucede el impase o desacuerdo académico. En caso de no haber acuerdo.
2. Solicitud respetuosa para hacer la reclamación ante el docente de la asignatura objeto de la reclamación, haciendo relación de las evidencias que considere necesarias para justificar su petición, firmado por el estudiante y su acudiente.
3. Si la respuesta no le satisface, el afectado realizará un escrito donde, en forma detallada, informe sobre lo sucedido, anexando las respectivas evidencias para apoyar su petición y le entregará este escrito al Coordinador de sede o jornada. Éste estudiará el desacuerdo académico y lo solucionará dentro de cinco (5) días hábiles después de haber sido entregado la queja. Verificará que se haya cumplido el debido proceso por ambas partes, en caso de ser el docente quién no haya cumplido rigurosamente con las citaciones para informar oportunamente y le haya negado el derecho de informarse al acudiente, se decretará la favorabilidad académica al estudiante y se dará nota aprobatoria con tres cero (3.0). En caso de no haber acuerdo con alguno de los implicados, procederá a levantar un acta donde se establece el proceso, metodología y cronograma de las etapas en que se realizará el proceso que solucionará definitivamente la situación planteada.

PARAGRAFO: Para el diseño del acuerdo, son referentes obligatorios, el Manual de Convivencia y el SIEPE vigentes, pues cada uno de los convocados, tiene deberes y derechos que se obligan a cumplir.

4. Si la respuesta obtenida no satisface sus expectativas puede acudir a la siguiente instancia jerárquica que es el Consejo Académico, aportando las evidencias de lo realizado hasta este momento del proceso y demás pruebas o evidencias que considere pertinentes para justificar su petición. El consejo académico analizará la posibilidad de asignar un segundo evaluador interno o externo de la institución,

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES			
 <p>SC-CER740380</p>	<p>Código: F-PDA-056 Versión: 01 Fecha: 20/04/2020</p>	<p>PROCESO DIRECTIVO ADMINISTRATIVO</p>	

para que revise y/o realice las pruebas o el proceso objeto de la reclamación.

PARÁGRAFO: Cuando haya duda razonable sobre los resultados de una evaluación, el estudiante afectado puede solicitar ante el Consejo Académico, la posibilidad de un segundo evaluador. Para esto se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Presentar solicitud por escrito a consejo académico, esta instancia definirá la pertinencia o no de la solicitud.
2. El segundo evaluador recibe informe del Consejo Académico y hará el procedimiento, proceso o evaluación que considere necesario.
3. La nota del segundo evaluador, sea mayor, menor o igual que la del primero, será la nota final y es inapelable.
4. Sólo el docente y el Consejo Académico, son los competentes para resolver las inconformidades que pudieran presentarse con las evidencias y promociones, en la Institución Educativa.
5. En caso de no haber acuerdo con alguno de los implicados, se pasará este asunto al Consejo Directivo, quien una vez analice las evidencias y hable con los implicados, tomará una decisión final irrevocable al respecto. Si persistiera la inconformidad, tanto el estudiante, como sus acudientes tienen derecho de acudir a las instancias o entidades del orden municipal, departamental o nacional que considere necesaria.



ARTÍCULO 29: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEPE (SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES)

El sistema de evaluación, compromete de manera directa a los órganos del gobierno escolar: el Consejo Directivo traza las políticas generales y aprueba las normas elaboradas por el Consejo Académico. El Consejo Académico, como máxima autoridad en la materia, es el responsable de dirigir el diseño y el funcionamiento del Sistema Institucional de Evaluación y promoción estudiantil.

Los docentes, por su parte, participan tanto en el Consejo Directivo como en el Consejo Académico a través de sus representantes, son los encargados directos de llevar el proceso evaluativo en cada uno de los grados y además participar en el análisis general por grado efectuado al final de cada período académico.

Los estudiantes, como actores centrales del proceso formativo, tienen como función principal participar de manera activa y organizada en las distintas actividades de aprendizaje y de evaluación. Además, apropiarse de su proceso, ser conscientes de sus fortalezas y debilidades, de sus potencialidades y oportunidades para forjarse como personas integrales. Participan por medio de sus representantes en el Consejo Directivo y el Consejo de estudiantes.

Los padres de familia tienen su rol como primeros responsables de la formación de sus hijos, deben garantizarles las condiciones básicas y ser educadores en el hogar de manera concordante con las directrices del colegio. Participan por medio de sus representantes en el Consejo Directivo y el

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES			
 SC-CER740380	Código: F-PDA-056 Versión: 01 Fecha: 20/04/2020	PROCESO DIRECTIVO ADMINISTRATIVO	

Consejo de Padres.

ARTÍCULO 30: VIGENCIA

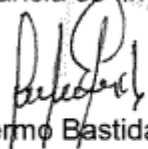
Las modificaciones realizadas a este Sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIEPE) rigen a partir del 27 de febrero de 2020 y deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha y que le sean contrarias.

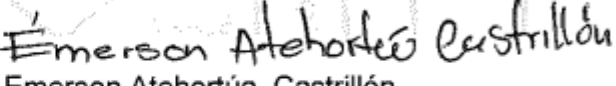
BIBLIOGRAFÍA


1. Alcaldía de Medellín. Consideraciones y aportes para el dialogo de la comunidad educativa sobre el Sistema Institucional de Evaluación. Medellín2011.
2. Montenegro Aldana Ignacio Abdón. Como evaluar el aprendizaje escolar. ED. MAGISTERIO. Bogotá 2009.
3. Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1290 de 2009. Bogotá 2009.
4. Ramírez Castellanos Ángel Ignacio. Evaluación de los aprendizajes y desarrollo institucional. ED. ECOEDICIONES. Bogotá 2009.
5. Tobón Tobón Sergio. Formación Integral y Competencias. ED. ECOEDICIONES. Bogotá2010.


Medellín, 24 de noviembre de 2021

Para constancia se firma por los integrantes del Consejo Directivo.


 Juan Guillermo Bastidas Meneses
 Rector

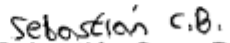

 Emerson Atehortúa Castrillón
 Rep. Docentes


 Dorian Mauricio Restrepo
 Rep. Docentes


 Ana Milena Alvarez
 Rep. Padres de F

Mónica Tatiana Ríos Buitrago
 Rep. Sector Productivo
 Mónica Tatiana Ríos B.


 Estefanía Medina Torres
 Rep. Estudiantes


 Sebastián Cano Betancur
 Rep. Egresados.



Código: F-PDA-056
Versión: 01
Fecha: 20/04/2020



PROCESO DIRECTIVO
ADMINISTRATIVO



INSTITUCION EDUCATIVA KENNEDY

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES -SIEPE-

ANEXO TRANSITORIO A LA VERSIÓN DEL 27 DE FEBRERO DE 2020

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES			
	Código: F-PDA-056 Versión: 01 Fecha: 20/04/2020	PROCESO DIRECTIVO ADMINISTRATIVO	

Medellín, 29 de mayo de 2020,

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Kennedy, atendiendo a las disposiciones de orden legal emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Medellín, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria y el consecuente aislamiento preventivo obligatorio, así como las orientaciones y decisiones tomadas por el Consejo Académico en sesión del 20 de mayo de 2020, con el propósito de flexibilizar la evaluación y promoción de los estudiantes y así facilitar el proceso pedagógico en casa, aprueba y adopta modificaciones transitorias a los artículos 5º, 8º, 9º, 11º, 14º y 17º del Sistema de Evaluación y Promoción de los Estudiantes- Versión 27 de febrero de 2020, a través de Acuerdo Directivo Nro. 10 del 29 de mayo de 2020.

Las presentes modificaciones rigen a partir de su publicación, sus efectos serán inmediatos y transitorios, se extenderán hasta la declaratoria de finalización de la emergencia sanitaria dictada por el Gobierno Nacional.

Se ordena la suspensión temporal y por el tiempo en que se extienda la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, de aquellos apartados del SIEPE que le sean contrarias a las disposiciones aprobadas transitoriamente por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 5º. CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KENNEDY:

Las acciones y los procesos de evaluación de los educandos se desarrollarán teniendo en cuenta:

1. Fines de la educación colombiana (art. 5 de La Ley General de Educación), en especial los descritos en los numerales 7 y 10.
2. La observación de valores, aptitudes, desempeños cotidianos en los cuales se desarrollen y demuestren los cambios de índole cultural, personal y social de los estudiantes.
3. El respeto por los ritmos y habilidades individuales para aprendizaje.

Parágrafo: La Institución Educativa Kennedy deberá desarrollar las correspondientes flexibilizaciones curriculares para niños, niñas y jóvenes con NEE, Discapacidades y/o Talentos Excepcionales a fin de garantizar la aplicación de los criterios de evaluación anteriormente descritos.

ARTÍCULO 8º. ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES:

La asistencia de los estudiantes a las clases o interacciones programadas por sus docentes es de carácter obligatorio.

- a) Durante el periodo de aislamiento y estudio desde casa, los docentes programarán diversos actos que permitan la interacción virtual, digital o análoga con sus estudiantes, en desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje en condiciones flexibles. La participación de los estudiantes en tales interacciones serán registradas como evidencia de la asistencia y/o participación. Aquellos estudiantes que de manera reiterada no asistan o no participen en tales interacciones y se les compruebe que teniendo todas las posibilidades de hacerlo no lo hagan, serán evaluados con DESEMPEÑO BAJO en los indicadores afines a las competencias relacionadas en los criterios de evaluación.
- b) En caso de que un estudiante no asista a las sesiones de clases o interacciones programadas y se desconozca su paradero, no podrá ser evaluado al finalizar el periodo. El resultado final del área que se registra en el sistema será **“NO EVALUADO”**.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES



Código: F-PDA-056
Versión: 01
Fecha: 20/04/2020

PROCESO DIRECTIVO
ADMINISTRATIVO



ARTÍCULO 9º. ASISTENCIA DE LOS DOCENTES:

Los docentes de la Institución Educativa Kennedy, programarán con su respectiva coordinación y desarrollarán con los estudiantes a su cargo, clases virtuales y demás interacciones, atendiendo a los tiempos establecidos en su asignación académica y el horario de su jornada laboral, tal y como lo establece el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.3.3.1. y subsiguientes. De estas clases e interacciones se dejará registro.

ARTÍCULO 11º. PROCESOS DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL.

4. La evaluación registrada en cada período será a través del Seguimiento del Proceso, con una valoración del 100% de la nota repartido en las cuatro competencias así:
- Componente Actitudinal 50%. En este componente se considera la autoevaluación con un 5% y la heteroevaluación con otro un 5%.
 - Componente Conceptual 25%.
 - Componente Procedimental 25%.

PARÁGRAFO:

- No habrá prueba de período.
- El número de notas por componente será igual al número de Guías de Aprendizaje programadas.

ARTÍCULO 14º. PROCESO DE REFUERZO Y RECUPERACIÓN.

Los refuerzos y recuperaciones durante el período deben ser continuos, permanentes y ajustados a la dinámica y circunstancias actuales de la Institución Educativa.

A los estudiantes que alcancen un desempeño bajo al finalizar el primer periodo académico, se les homologará la nota obtenida en el segundo período, como nota de refuerzo y recuperación, sea esta aprobatoria o reprobatoria. Para ello se incorporará en el formato de planeación un apartado referido a los refuerzos y recuperaciones.

Parágrafo Transitorio: Paralelamente y como estrategia de flexibilización en favor de aquellos estudiantes que requieren Plan de Recuperación, el docente posibilitará a aquellos que presenten puntual y debidamente diligenciada la Primera (1ra) Guía de Aprendizaje correspondiente al Tercer (3er) periodo académico, presentar como Plan de Recuperación una de las Guías que a elección del docente se proponga. El tiempo de entrega de la misma será acordado entre docente y estudiante, de este acuerdo se dejará evidencia. (Adicionado por Acuerdo Directivo Nro. 12 del 30 de Julio de 2020).

ARTÍCULO 17º. PROMOCIÓN REGULAR

El decreto 1290 de 2009 otorga autonomía a los establecimientos educativos para fijar criterios de promoción de grado; en la Institución Educativa Kennedy se tendrán como criterios de promoción los siguientes:

En los niveles de Educación Básica y Media Técnica, se promoverán a los estudiantes que hayan aprobado la totalidad de las áreas que constituyen el plan de estudios y hayan asistido y/o participado como mínimo al 75% de las clases y/o interacciones programadas y ejecutadas. Para ello se tendrá en cuenta las condiciones particulares de cada estudiante.

Dado en Medellín, a los 29 días del mes de mayo de 2020 (Modificado por Acuerdo 12 de 30/07/2020)